RESOLUCIÓN No. 357
(23 JUN 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA PRESENTADA POR GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS, PARA EJECUTAR LA INTERVENTORÍA QUE TIENE POR OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA DE URGENCIA MANIFIESTA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ESTABILIZACION DE LA EROSION COSTERA DE PLAYA SALGUERO SANTA MARTA", CON OCASIÓN A LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 050 DEL 6 DE ABRIL DE 2022 Y 092 DEL 3 DE ABRIL DE 2023.

La Alcaldesa del Distrito de Santa Marta, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, l Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, así como lo resuelto en el Decreto 050 del 6 de abril de 2022[1], Decreto 307 de 4 de noviembre de 2022[2], Acuerdo No. 013 de 4 de noviembre de 2022[3], y Decreto 092 del 3 de abril de 2023[4] y

CONSIDERANDO:

i.) Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, bienes, honra y demás derechos y libertades.

ii.) Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

iii.) Que mediante la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, indica en su artículo 1 ° que, "La gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."

iv.) Que el Artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 complementa, "*Por tanto, La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población*". Parágrafo 2. "*Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos*"; *Que en la Ley 1523 de 2012, estableció dentro de sus principios el de precaución, el cual determina que, "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el*

[1] *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR EROSION COSTERA EN EL DISTRITO TURISTICO E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EN LA ZONA DE POZOS COLORADOS Y PLAYA SALGUERO, SE DECLARA LA URGENCIA MANIIESTA Y SE ADOPTA OTRAS DISPOSICIONES".*

[2] *POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO No. 050 DE 6 DE ABRIL DE 2022 QUE DECLARÓ LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, POR EROSIÓN COSTERA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

[3] *POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO PÚBLICO HASTA POR OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000.000) CON LA BANCA COMERCIAL Y/O FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL – FINDETER – U OTRAS ENTIDADES".*

[4] *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR EROSIÓN COSTERA DE LA ZONA PLAYA SALGUERO*

RESOLUCIÓN No. 357
(23 JUN 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA PRESENTADA POR GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS, PARA EJECUTAR LA INTERVENTORÍA QUE TIENE POR OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA DE URGENCIA MANIFIESTA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ESTABILIZACION DE LA EROSION COSTERA DE PLAYA SALGUERO SANTA MARTA", CON OCASIÓN A LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 050 DEL 6 DE ABRIL DE 2022 Y 092 DEL 3 DE ABRIL DE 2023.

principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."

v.) Que la citada ley definió la emergencia como; "*situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en generar, presupuestos que se evidencian notoriamente en el Distrito de Santa Marta con ocasión de la prolongada ausencia de precipitaciones producto de las alteraciones y fenómenos climáticos en el planeta.*

vi.) Que a partir del artículo 57 y sub siguientes del Capítulo Sexto (Declaratoria de Desastre, Calamidad Pública y Normatividad) de la Ley 1523 de 2012, se encuentra regulado la declaratoria de situación de calamidad pública en el territorio nacional, departamental y distrital y en su Artículo 58 se define expresamente la calamidad pública, se establecen los criterios para ser declarada, así como las autoridades facultades para tales efectos, en el siguiente sentido: *"Artículo 58. Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."*

vii.) Que a su vez el Artículo 59, establece los *"Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:*

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así- protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

RESOLUCIÓN No. 357
(23 JUN 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA PRESENTADA POR GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS, PARA EJECUTAR LA INTERVENTORÍA QUE TIENE POR OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA DE URGENCIA MANIFIESTA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ESTABILIZACION DE LA EROSION COSTERA DE PLAYA SALGUERO SANTA MARTA", CON OCASIÓN A LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 050 DEL 6 DE ABRIL DE 2022 Y 092 DEL 3 DE ABRIL DE 2023.

Y demás disposiciones dispuestas en el decreto No. 50 de 06 de abril de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA POR EROSION COSTERA EN EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA EN LA ZONA DE POZOS COLORADOS Y PLAYA SALGUERO, SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES, y prorrogado por el decreto No. 307 de 4 de noviembre de 2022.

viii.) Que el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres de Santa Marta, sesionó el 6 de abril de 2022 y por votación mayoritaria recomendó la ratificación del contenido del acta del 3 de marzo de 2022 así como también la inclusión en el decreto distrital de declaratoria de calamidad pública por erosión costera, del sector denominado Playa Salguero, teniendo en cuenta la actual situación de alto riesgo en dicha zona, sumado a que cursa en el Tribunal Administrativo Del Magdalena acción de protección de los derechos colectivos de radicado 4700123330002016-0048200 en contra del Distrito, siendo demandante el ciudadano RODRÍGUEZ MARTÍNEZ SILVA Y OTROS.

ix.) Que el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres de Santa Marta, se reunió el 27 de marzo de 2023, tal como consta en el acta No. 02-2023, obrando pronunciamientos sobre la situación actual de la problemática en el sector de Playa Salguero, donde se socializó y analizó la situación de riesgo ahí suscitada.

x.) Que en el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Santa Marta, se expuso lo concerniente al Decreto 050 del 6 de abril de 2022, en el cual se declaró la situación de calamidad pública antes referida, con el fin de buscar acciones que permitieran mitigar el fenómeno, acompañado de la orden de crear una mesa de trabajo que diera lugar al cumplimiento del fallo de segunda instancia del Consejo de Estado, dentro del radicado No. 47001 -23- 31-000- 2011- 08425 – 02, con el objetivo de definir, adoptar y ejecutar el plan maestro de erosión costera del departamento del Magdalena.

xi.) Que en desarrollo de dicha sesión del Consejo se realizó la socialización de un estudio de ingeniería relacionado con la situación de erosión costera en el sector de Playa Salguero.

xii.) Que el citado estudio técnico señaló que en el departamento del Magdalena se presentan altas tasas de erosión, con una fuerte incidencia de procesos de índole natural y antropogénica que incluyen el ascenso relativo del Nivel del Mar, eventos extremos, variaciones en el balance sedimentario (naturales y antropogénicas) y concretamente en la zona de Playa Salguero, los factores que más favorecen a la erosión costera son el desbalance de aportes de sedimentos del rio Gaira, el cual esta posiblemente asociado a fenómenos de variabilidad climática tipo El Niño y los a procesos de origen antrópico como la extracción de arena.

xiii.) Que dentro de las conclusiones del estudio se determinó: "*Si no se ejecuta un proyecto para detener el avance de este fenómeno en la zona estudiada se afectarán la infraestructura, la población y su economía, los ecosistemas que hasta este momento se encuentran allí y estarían al borde de desaparecer; ya que playa salguero es un sector, de acuerdo con el mapa de uso de suelo del distrito netamente residencial, turístico y hotelero - ART-2. También los manglares, que ayudan a proteger y estabilizar las zonas costeras, pues quedan más expuestos al embate del oleaje, lo que a su vez afecta a los peces, y por último esto afecta el consumo.*"

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

RESOLUCIÓN No. 357
(23 JUN 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA PRESENTADA POR GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS, PARA EJECUTAR LA INTERVENTORÍA QUE TIENE POR OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA DE URGENCIA MANIFIESTA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ESTABILIZACION DE LA EROSION COSTERA DE PLAYA SALGUERO SANTA MARTA", CON OCASIÓN A LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 050 DEL 6 DE ABRIL DE 2022 Y 092 DEL 3 DE ABRIL DE 2023.

xiv.) Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 señala en relación con la Urgencia Manifiesta que, "Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepciona/es relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.

xv.) Que La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

xvi.) Que el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.2., manifiesta como causal de contratación directa la urgencia manifiesta y precisa que *"el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos".*

xvii.) Que atendiendo la recomendación del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres de Santa Marta, la alcaldesa Distrital de Santa Marta en uso de sus facultades, mediante Decreto 092 del 3 de abril de 2023, declaró la calamidad pública por erosión costera de la zona playa salguero, el cual dispone en el artículo primero:

> *ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la situación de calamidad pública por Erosión Costera específicamente para la zona de Playa Salguero en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.*

Del mismo modo se señaló en los artículos cuarto, quinto y sexto lo siguiente:

> *"ARTÍCULO CUARTO: Declárese la Urgencia Manifiesta en el Distrito de Santa Marta en virtud de la situación de calamidad pública por erosión costera en el sector de Playa Salguero del Distrito de Santa Marta, de acuerdo con lo considerado en la parte motiva de la presente, por el término de seis (6) meses calendario, contados a partir de la vigencia de este Decreto.*
>
> *ARTÍCULO QUINTO: La presente declaración de Urgencia Manifiesta tiene como objetivo general que el Distrito de Santa Marta cuente con los mecanismos presupuestales y contractuales para tomar las medidas que sean necesarias y oportunas para realizar las intervenciones requeridas para evitar el riesgo inminente declarado mediante el presente Decreto Distrital.*
>
> *ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, la Administración del Distrito de Santa Marta, acudirá a la modalidad de contratación directa para el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en inmediato futuro que tengan como objetivo prevenir, contener y mitigar los efectos de la erosión costera en el sector de la zona costera de playa salguero, así como para realizar las labores que sean necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema departamental de salud."*

xviii.) Que en virtud de lo expuesto El Distrito de Santa Marta, con ocasión a la declaratoria de urgencia manifiesta antes señalada, el día 9 de junio de 2023 envió invitación a presentar propuesta a tres (3) personas jurídicas para ejecutar la obra que tiene por objeto:

RESOLUCIÓN No. 357
(23 JUN 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA PRESENTADA POR GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS, PARA EJECUTAR LA INTERVENTORÍA QUE TIENE POR OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA DE URGENCIA MANIFIESTA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ESTABILIZACION DE LA EROSION COSTERA DE PLAYA SALGUERO SANTA MARTA", CON OCASIÓN A LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 050 DEL 6 DE ABRIL DE 2022 Y 092 DEL 3 DE ABRIL DE 2023.

"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA EROSIÓN COSTERA DE PLAYA SALGUERO – SANTA MARTA", en virtud de su experiencia e idoneidad.

xix.) Que el plazo para presentar propuesta terminó el día 14 de junio de 2023, recibiéndose propuesta de la UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN COSTERA PLAYA SALGUERO, representada por el Sr. Jairo Jaramillo Velásquez.

xx.) Que la UNION TEMPORAL PROTECCIÓN COSTERA PLAYA SALGUERO, se encuentra integrada del siguiente modo:

INTEGRANTE	NIT	REP LEGAL	% DE PARTICIPACION
SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES SAS	800.043.769-1	CHRISTOPHER WILIAMS	40%
NOVA SAS	802007803-9	EDGARDO ORTIZ PACHECO	30%
TECNOURBANAS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SA	900.132.984	JAIRO JARAMILLO VELÁSQUEZ	30%

xxi.) Que el comité evaluador designado evaluó la propuesta recibida, encontrándose acorde a los requisitos de la invitación, razón por la cual recomendó al ordenador del gasto, contratar con la UNION TEMPORAL PROTECCION COSTERA PLAYA SALGUERO, la "**CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA EROSIÓN COSTERA DE PLAYA SALGUERO – SANTA MARTA",** con ocasión a con ocasión a la urgencia manifiesta declarada mediante decreto 050 del 6 de abril de 2022 y 092 del 3 de abril de 2023.

xxii.) Que atendiendo lo anterior, el ordenador del gasto, mediante Resolución No. 350 de 20 de junio de 2023 aceptó la oferta presentada por la **UNION TEMPORAL PROTECCION COSTERA PLAYA SALGUERO.**

xxiii.) Que la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 1° señala que los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del referido estatuto.

xxiv.) Que tal como se ha expuesto, la obra objeto de interventoría fue contratada a través de la modalidad de contratación directa, causal Urgencia Manifiesta, y para la entidad, en razón de los Riesgos del contrato, el valor del contrato, la complejidad y extensión del mismo, considera necesario y oportuno contratar interventoría externa a través de la modalidad de contratación directa, causal urgencia manifiesta.

xxv.) Que por lo anterior, la entidad envió invitación a presentar propuesta a tres (3) personas jurídicas para ejercer la interventoría que tiene por objeto: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA DE URGENCIA MANIFIESTA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ESTABILIZACION DE LA EROSION COSTERA DE PLAYA SALGUERO SANTA MARTA",** con ocasión a la urgencia manifiesta declarada

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

RESOLUCIÓN No. 357
(23 JUN 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA PRESENTADA POR GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS, PARA EJECUTAR LA INTERVENTORÍA QUE TIENE POR OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA DE URGENCIA MANIFIESTA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ESTABILIZACION DE LA EROSION COSTERA DE PLAYA SALGUERO SANTA MARTA", CON OCASIÓN A LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 050 DEL 6 DE ABRIL DE 2022 Y 092 DEL 3 DE ABRIL DE 2023.

mediante decreto 050 del 6 de abril de 2022 y 092 del 3 de abril de 2023, en virtud de su experiencia e idoneidad.

xxvi.) Que el plazo para presentar propuesta terminó el día 16 de junio de 2023, recibiéndose propuesta de la sociedad **GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS**, identificada con Nit. No. 901.505.928-6 representada por el Sr. **ROBERTO CUELLO BUCHAAR**.

xxvii.) Que el comité evaluador designado evaluó la propuesta recibida, encontrándose acorde a los requisitos de la invitación, razón por la cual recomendó al ordenador del gasto, contratar con la sociedad **GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS**, la interventoría que tiene por objeto**: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA DE URGENCIA MANIFIESTA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ESTABILIZACION DE LA EROSION COSTERA DE PLAYA SALGUERO SANTA MARTA",** con ocasión a la urgencia manifiesta declarada mediante decreto 050 del 6 de abril de 2022 y 092 del 3 de abril de 2023, en virtud de su experiencia e idoneidad.

xxviii.) Que el presupuesto oficial estimado para la contratación antes indicada, corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L ($1.766.355.140),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

xxix.) Que el ofrecimiento económico presentado por la sociedad **GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS**, ascendió a la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($1.765.674.400),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, encontrándose acorde a los requisitos de la invitación.

xxx.) Que en la carta de presentación de la oferta, numeral 25, el representante de la sociedad **GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS**, aceptó recibir notificación electrónica en el correo electrónico gerencia@rcconstrucciones.com.co

Que, en mérito de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la oferta presentada por la sociedad **GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS**, representada por el Sr. **ROBERTO CUELLO BUCHAAR,** identificado con cédula No.85.476.995, por valor de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($1.765.674.400),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la interventoría que tiene por objeto**: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA DE URGENCIA MANIFIESTA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ESTABILIZACION DE LA EROSION COSTERA DE PLAYA SALGUERO SANTA MARTA",** con ocasión a la urgencia manifiesta declarada mediante decreto 050 del 6 de abril de 2022 y 092 del 3 de abril de 2023, en virtud de su experiencia e idoneidad.

RESOLUCIÓN No. 357

(23 JUN 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA PRESENTADA POR GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS, PARA EJECUTAR LA INTERVENTORÍA QUE TIENE POR OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA DE URGENCIA MANIFIESTA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ESTABILIZACION DE LA EROSION COSTERA DE PLAYA SALGUERO SANTA MARTA", CON OCASIÓN A LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 050 DEL 6 DE ABRIL DE 2022 Y 092 DEL 3 DE ABRIL DE 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS**, representada por el Sr. **ROBERTO CUELLO BUCHAAR,** identificado con cédula No.85.476.995, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, numeral 1º de los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

Para efectos de lo anterior, la respectiva notificación se realizará a través del correo electrónico indicado en el numeral 25 de la carta de presentación de la oferta presentada por la sociedad **GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS**, esto es gerencia@rcconstrucciones.com.co, en caso de imposibilitarse lo anterior, se procederá a notificar conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 23 JUN 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Proyectado por: Gustavo Miranda Pedraza	Revisado Por: **Greysi Ávila Campo**
Cargo: Asesor Externo	Cargo: Directora de Contratación
Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.	

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co